

- Una Representante (1) del Foro Mujer y Desarrollo
- Una Representante (1) del Foro de Mujeres de Partidos Políticos
- Una Representante (1) de la Coordinación de Mujeres Indígenas
- Una Representante (1) de la Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo Integral de la Mujer (CODIM)
- Una Representante (1) del Sector Sindical
- Un (a) Representante (1) del Consejo de Rectores
- La duración de principales y suplentes en el cargo será de tres (3) años.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para ser designado(a) miembro principal o suplente de las instancias a que se refiere este artículo, se requiere reunir las siguientes condiciones: capacidad administrativa y profesional, buena conducta pública y privada, trayectoria públicamente reconocida en favor de la Mujer.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Consejo contará con una vicepresidencia que será asumida rotativamente entre los representantes de la sociedad civil, por un período que determinará el Consejo en su Reglamento Interno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los asuntos sometidos al Consejo Nacional de la Mujer serán adoptados por mayoría.

La presencia de dos tercios de los miembros será necesario para constituir quórum.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Consejo deberá elevar consulta con las instancias que se requieran para el tratamiento de temas relativos al desarrollo integral de la Mujer.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los(as) miembros del Consejo Nacional prestarán sus servicios ad-honorem.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Consejo Nacional de la Mujer contará con una Secretaría Técnica adscrita al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social (MITRABS), que será el órgano técnico y administrativo encargado de las políticas públicas dirigidas a mejorar la condición de la Mujer, hasta que se establezca por Ley un órgano para tal efecto. El Consejo Nacional de la Mujer será el encargado de presentar al gobierno la propuesta de constitución de dicho organismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La titular de la Secretaría Técnica será designada por el Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las Comisiones de Trabajo que para su gestión requiera el Consejo Nacional de la Mujer.
2. Ejecutar, coordinar y monitorear los acuerdos y decisiones del Consejo Nacional de la Mujer.
3. Planificar las acciones que permitan ejecutar las propuestas del Consejo Nacional de la Mujer.
4. Administrar los recursos y bienes del Consejo Nacional de la Mujer.

5. Elaboración del Plan de Trabajo y Presupuesto Anual que deberá ser sometido a la aprobación del Consejo.
6. Otras que el Consejo determine.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Consejo Nacional de la Mujer contará con las comisiones de trabajo que su gestión requiera y su labor será coordinada por la Secretaría Técnica. Las Comisiones prestarán sus servicios ad-honorem.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Para garantizar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo, se le deberá dotar de los recursos humanos, ma-

teriales y técnicos que garanticen su funcionamiento. Tanto la elección y la capacitación de los funcionarios de la Secretaría Técnica contará con el asesoramiento del Consejo Nacional de la Mujer.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Consejo Nacional de la Mujer adoptará las normas y procedimientos internos para su funcionamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Este Decreto Ejecutivo regirá a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 27 días del mes julio de 1995.

**ERNESTO PÉREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

---

\* El Consejo Nacional de la Mujer queda adscrito al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia mediante la Ley Nº 42 de 19 de noviembre de 1997, manteniendo la estructura, funciones y atribuciones que tenía al momento de entrar en vigencia esta Ley.

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

### CAPÍTULO I

#### Artículo 1: Nombre

Se da el nombre de Consejo Nacional de la Mujer, al organismo consultor y de asesoría para la promoción y desarrollo de la mujer en la vida política, social y económica del país. Sus siglas son CONAMU.

#### Artículo 2: Emblema

Se adopta como emblema del Consejo...

#### Artículo 3: Sello e Insignia

El sello usado en los documentos oficiales del Consejo de la Mujer llevará la figura del emblema.

#### Artículo 4: Lema

El Consejo Nacional de la Mujer tendrá como lema...

#### Artículo 5: Naturaleza

El Consejo Nacional de la Mujer es un ente consultor, asesor, orientador y con capacidad propositiva al más alto nivel de las políticas públicas para el desarrollo integral de la mujer.

### CAPÍTULO II

#### OBJETIVOS Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO

**Artículo 6: Objetivos y Responsabilidades**  
Los objetivos y responsabilidades del

Consejo son:

1. Promover el desarrollo de la mujer en la vida política, social y económica del país.
2. Gestar y evaluar políticas públicas para la mujer, que faciliten la incorporación de la equidad de género en los planes nacionales de desarrollo.
3. Fomentar el desarrollo de programas y estudios, y efectuar cualquier actividad pertinente que permita la eliminación de todos los obstáculos que limiten la participación de la mujer.
4. Coordinar acciones con las oficinas o entidades que se creen en la administración pública para la promoción de la mujer.
5. Establecer relaciones y coordinar actividades con Instituciones Gubernamentales, Organismos no Gubernamentales e Internacionales que permitan intercambiar experiencias e información.

### CAPÍTULO III

#### FUNCIONES DEL CONSEJO

**Artículo 7: Las funciones del Consejo son:**

- a. Formular y proponer políticas públicas en favor de la mujer y el acceso a recursos para su desarrollo.
- b. Recomendar al Órgano Ejecutivo las medidas que se consideren convenientes para el mejoramiento de la condición y posición de la mujer.
- c. Estudiar los problemas fundamentales

- que influyen en las políticas relacionadas con la mujer y proponer soluciones.
- d. Servir como órgano de asesoría y consulta sobre los problemas y estrategias para el desarrollo de las políticas relacionadas con la mujer.
  - e. Recomendar acciones tendientes a mejorar la coordinación entre las diversas instituciones, grupos y organismos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo de la mujer.
  - f. Velar por el cumplimiento de los objetivos planteados por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y convertida en Ley N° 4 de la República en 1981.
  - g. Velar por el cumplimiento de convenciones internacionales entre otras, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer: Convención de Belém Do Pará.
  - h. Presentar a las instancias correspondientes propuestas de Leyes y Proyectos para la promoción de la mujer.
  - i. Dar seguimiento y evaluar el logro de las políticas formuladas en favor de la mujer.
  - j. Realizar las actividades de coordinación necesarias en materia de asuntos de la mujer y/o problemas fundamentales que les sean sometidos a su consideración.
  - k. Promover a través de las instancias correspondientes tanto nacionales como internacionales la consecución de recursos financieros para el apoyo al desarrollo de los programas de la mujer.
  - l. Garantizar la puesta en práctica del Plan Nacional de Desarrollo y de distintas propuestas de acciones presentes o futuras concertadas en favor de la mujer.
  - m. Asesorar los planes, programas y proyectos que en materia de la mujer se realicen en el ámbito nacional e internacional.
- Con el fin de dar cumplimiento a los puntos g, h, i, al inicio de cada año, el Consejo presentará a la Dirección Nacional, propuestas para ser tomadas en cuenta en la elaboración del programa y presupuesto anual de trabajo. Una vez elaborado el programa y presentado por la Dirección, el Consejo compartirá dicho programa a efectos de que asesore y apruebe el mismo, así como el presupuesto final.
- El Consejo solicitará semestralmente a la Dirección Nacional de la Mujer, informes sobre su funcionamiento (Técnico y Financiero), así como los informes de las otras oficinas sectoriales de la mujer que existan. Cada año el Consejo realizará una sesión de evaluación en base a los informes suministrados por las organizaciones que representan, las comisiones de Trabajo del Consejo y los suministrados por la Dirección Nacional de la Mujer y hará un balance que será de conocimiento público. Este tratará de animar la superación de los limitantes encontrados en el período.

#### CAPÍTULO IV PATRIMONIO Y FINANZAS

##### Artículo 8: Patrimonio

El patrimonio del Consejo Nacional de la Mujer lo constituirá la suma total de sus activos menos las obligaciones que éste tenga. También podrá constituir el patrimonio, la sede y cualquier otro local adquirido junto con su mobiliario y equipo, así como todos los haberes.

##### Artículo 9: Ingresos

Los ingresos del Consejo Nacional de la Mujer lo constituirán:

1. Las donaciones y legados que hagan las personas naturales o jurídicas;
2. Las contribuciones que reciba de cualquier fuente nacional o extranjera.

Las empresas o instituciones que hagan donaciones al Consejo Nacional de la Mujer (CONAMU) podrán deducir el monto de ésta, de sus respectivos impuestos sobre la renta.

##### Artículo 10: Manejo de Fondos y Haberes

Los fondos y haberes del Consejo serán ad-

cada período fiscal deberá efectuarse una revisión de los libros por la Contraloría General de la República.

#### CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN

##### Artículo 12: Organismos

El Consejo Nacional de la Mujer será presidido por la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia y estará formado por doce (12) miembros quienes tendrán sus respectivos suplentes que los reemplazarán en sus ausencias temporales y absolutas. El mismo estará integrado de la siguiente forma:

La Titular de la Secretaría Técnica del Consejo.

Un (a) representante (1) del Órgano Ejecutivo.

Un (a) representante (1) del Órgano Legislativo.

Un (a) representante (1) del Órgano Judicial.

Una representante (1) del Despacho de la Primera Dama.

Un (a) representante (1) de la Universidad de Panamá.

Un (a) representante (1) de la Federación de Mujeres Panameñas.

La duración de principales y suplentes en el cargo será de tres (3) años.

En todas las sesiones del Consejo Nacional de la Mujer, las suplentes tendrán plena libertad de participación, con derecho a voto solamente cuando suplan a la principal.

Cuando una principal y su suplente se ausenten en forma consecutiva por tres (3) veces a las sesiones del Consejo, la Secretaría Técnica notificará a la organización o institución a que representa a fin de que se tomen las medidas correctivas.

## CAPÍTULO VI

### ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13: La estructura del Consejo Nacional de la Mujer será la siguiente:

- a. Presidente (a)
- a. VicePresidente(a)
- c. Secretaría Técnica
- d. Comisiones

Artículo 14: Son funciones de la Presidencia:

- a. Presidir las reuniones del Consejo Nacional de la Mujer.
- b. Dirigir sus debates.
- c. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento.
- d. Nombrar y designar las comisiones especiales.
- e. Firmar conjuntamente con la Secretaría las Resoluciones emanadas del Consejo.

Artículo 15: El Consejo contará con una Vicepresidencia que será asumida en forma

rotativa por cada una de las representantes de la Sociedad Civil Organizada, cada seis meses.

Artículo 16: Son funciones de la VicePresidencia:

- a. Asumir las funciones del Presidente (a) en sus ausencias temporales y accidentales.
- b. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

## CAPÍTULO VII DESIGNACIONES

Artículo 17: Designaciones

Para ser designado (a) miembro principal o suplente de las instancias a que se refiere este artículo, se requiere reunir las siguientes condiciones: capacidad administrativa y profesional, buena conducta pública y privada, trayectoria públicamente reconocida en favor de la Mujer. Las personas que representan a la sociedad civil en el Consejo Nacional de la Mujer no deben ser funcionarios (as) públicos, dado el carácter de equilibrio político que debe existir entre el gobierno y la sociedad civil.

Parágrafo: La prohibición establecida en la parte final de este artículo empezará a regir tan pronto se venza el período para el cual han sido designados (as) los (as) miembros principales y suplentes que ya habían sido nombrados (as) antes de entrar a regir este reglamento, así como para el caso de que se produzca la sustitución de alguno (a) de ellos (as) por la institución u organismo al que representan.

Artículo 18: El Consejo contará con una vicepresidencia que será asumida rotativamente entre los representantes de la sociedad civil, en el orden como aparecen en el Decreto Ejecutivo número 70 de 27 de julio de 1995, por un período de seis (6) meses.

Parágrafo: El orden en el nombramiento que se contempla en este artículo, empezará a regir tan pronto se venza el período de seis (6) meses para el cual fue designada la persona que al momento de aprobarse este reglamento ejercía el cargo de actual VicePresidente(a).

## CAPÍTULO VIII SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 19: El Consejo Nacional de la Mujer contará con una Secretaría Técnica adscrita al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia (MJMNYF) que será el Órgano Técnico y Administrativo encargado de las políticas públicas dirigidas a mejorar la condición de la Mujer, hasta que se establezca por ley un órgano para tal efecto. El Consejo Nacional de la Mujer será el encargado de presentar al gobierno la propuesta de constitución de dicho organismo.

Artículo 20: La titular de la Secretaría Técnica será designada por el Ministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia (MJMMNYF).

Artículo 21: La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las comisiones de trabajo que

para su gestión requiera el Consejo Nacional de la Mujer.

2. Ejecutar, coordinar y monitorear los acuerdos y decisiones del Consejo Nacional de la Mujer.
3. Planificar las acciones que permitan ejecutar las propuestas del Consejo Nacional de la Mujer.
4. Administrar los recursos y bienes del Consejo Nacional de la Mujer.
5. Elaborar el plan de trabajo y presupuesto anual que deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Nacional de la Mujer.
6. Otras que el Consejo determine.

Artículo 22: Las comisiones de trabajo estarán formadas por cuatro integrantes, dos de gobierno y dos de la sociedad civil, existiendo por lo menos tres (3) así:

1. Comisión de Formación: Tratará sobre los programas de formación que apoyará el Consejo tanto para instancias fuera del Consejo como para el Consejo mismo.
2. Comisión de Investigación y Elaboración de Propuestas de Leyes y Acciones para el adelanto de la mujer.
3. Comisión de Recursos a programas y proyectos.
4. Comisión de Asesoría Técnica: Esta comisión estará formada por las 3 coordinadoras de cada una de las comisiones antes descritas más la secretaria técnica.

El Consejo Nacional de la Mujer contará además, con las comisiones de trabajo que su gestión requiera y su labor será coordinada por la Secretaría Técnica. Los (as) comisionados (as) prestarán sus servicios ad-honorem.

Las Comisiones Permanentes deberán quedar instaladas dentro de los 30 días calendarios siguientes a la elección de sus miembros.

**Artículo 23:** Cada Comisión Permanente deberá ser coordinada por un miembro del Consejo Nacional de la Mujer, y se elegirá una subCoordinadora y una Secretaria.

**Artículo 24:** Cada Comisión Permanente cumplirá con los objetivos y propósitos para los cuales fueron creadas y tendrán aquellas funciones especificadas en el Manual de Procedimientos elaborado para estos fines y de acuerdo a la materia que le de su título.

**Artículo 25:** Es función de cada comisión permanente cumplir y hacer cumplir el Decreto Ejecutivo, el Reglamento Interno y los Manuales de Procedimiento que le correspondan, así como aquellas decisiones aprobadas en Asamblea de Consejo.

**Artículo 26:** Las comisiones permanentes tienen el deber de colaborar cuando así se le requiera con cualquiera otros (as) de las comisiones para la realización de trabajos en equipo, en beneficio del Consejo Nacional de la Mujer.

**Artículo 27:** Las comisiones permanentes tendrán facultad para designar aquellas sub-comisiones que considere necesarias.

**Artículo 28:** Cada Comisión Permanente tendrá la facultad de proponer reformas y modificaciones a su propio manual de procedimiento, las cuales serán sometidas a la aprobación del Consejo Nacional de la Mujer.

**Artículo 29:** Para garantizar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo, se le deberá dotar de los recursos humanos, materiales y técnicos que garanticen su funcionamiento. La Secretaría Técnica presentará al Consejo Nacional de la Mujer, el perfil de recursos humanos necesarios y una propuesta mínima de capacitación anual para el personal de la secretaría técnica.

## CAPÍTULO IX DE LAS SESIONES

**Artículo 30:** Las sesiones ordinarias del Consejo Nacional de la Mujer se celebrarán una vez al mes en la fecha que escoja el Consejo Nacional de la Mujer.

Cualquier cambio en la fecha de reunión, deberá ser notificado por la secretaría técnica con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

**Artículo 31:** Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando así lo solicite el Presidente o por lo menos la mitad más uno (a) de los integrantes del Consejo Nacional



de la Mujer. Las mismas serán convocadas por la Presidencia, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación.

## CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32: La presencia de dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo Nacional de la Mujer será necesario para constituir quórum.

Artículo 33: Los asuntos sometidos al Consejo Nacional de la Mujer podrán ser tema de discusión hasta por dos sesiones consecutivas, en cuyo caso, de no haber consenso, serán sometidos a votación en la tercera y se aprobará por mayoría simple de los (as) presentes.

Artículo 34: El Consejo Nacional de la Mujer elevará consulta a las instancias que se requieran para el tratamiento de temas relativos al desarrollo integral de la mujer.

Artículo 35: El Consejo Nacional de la Mujer adoptará las normas y procedimientos internos para su funcionamiento.

Artículo 36: Al presente reglamento interno se le podrá hacer adiciones o reformas mediante resolución aprobada por los dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo Nacional de la Mujer.



**MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA  
CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER  
SECRETARÍA TÉCNICA**

**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA N°1**

SIENDO LAS 12:30 P.M. DEL DÍA 27 DE FEBRERO EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA MUJER QUE FUNGE COMO SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA OFICIAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER.

POR UNA PARTE SU PRESIDENTE SALIENTE, SU EXCELENCIA MITCHEL DOENS, MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL Y POR LA OTRA SU EXCELENCIA LEONOR CALDERÓN, MINISTRA DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA QUIEN PRESIDIRÁ EN ADELANTE EL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER.

FUNDAMENTO: LEY 42 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1997  
POR LA CUAL SE CREA EL  
MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

PARA TAL EFECTO LA FIRMAN EN LA CIUDAD DE PANAMÁ  
LAS PARTES INTERVINIENTES

MITCHEL DOENS  
MINISTRO DE TRABAJO Y  
DESARROLLO LABORAL

LEONOR CALDERÓN  
MINISTRA DE LA JUVENTUD,  
LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA  
FAMILIA

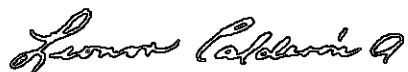
ELIDA PETERSON  
VICEPRESIDENTA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE  
LA MUJER

URANIA UNGO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO NACIONAL DE  
LA MUJER

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y  
LA FAMILIA  
CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER  
SECRETARÍA TÉCNICA

Convenio PAN/B-7/3010-95/100  
"Promoción de la Igualdad de Oportunidades en Panamá"

En mi calidad de Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, mediante la presente refrendo lo actuado por la Dra. Urania Ungo, directora de la Dirección Nacional de la Mujer en representación de la Contraparte del Programa "Promoción de la Igualdad de Oportunidades en Panamá".



Leonor Calderón A.  
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

27 de febrero de 1998.

# ALOCUCIONES

AL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER  
8 DE MARZO

y AL DIA INTERNACIONAL  
DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA  
25 DE NOVIEMBRE

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER  
SECRETARÍA TÉCNICA

8 DE MARZO DE 1996

ALOCUCIÓN

Por su Excelencia el Ministro de Trabajo y Bienestar Social y Presidente del Consejo Nacional de la Mujer, Licdo. Mitchell Doens.

En nombre del gobierno que preside el Dr. Ernesto Pérez Balladares y del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, me complace enviar a las mujeres panameñas un saludo atento y respetuoso en este día internacional de la mujer.

Este año ésta fecha es especial para las mujeres panameñas, pues como resultado de las largas luchas de las mujeres organizadas, el Estado panameño ha creado el Consejo Nacional de la Mujer y su Secretaría Técnica la Dirección Nacional de la Mujer, con el objetivo de impulsar cambios tendientes a generar igualdad entre hombres y mujeres, mediante la formulación y ejecución de políticas con análisis de género.

Este 8 de marzo es importante no sólo porque la fecha representa un momento central de la historia de las reivindicaciones femeninas, sino porque hacemos nuestra la conmemoración para expresar públicamente el compromiso del Estado y del gobierno nacional con la meta de equilibrar las relaciones de género y posibilitar que las mujeres sean protagonistas y beneficiarias del desarrollo económico y social.

Ello debe producir un estado moderno, justo y democrático y una sociedad en la que las mayorías femeninas: trabajadoras, campesinas, niñas y jóvenes, profesionales, estudiantes y amas de casa puedan realizar sus necesidades, intereses y expectativas a la vez que augurar mejores días para la familia panameña.

En ocasión de esta fecha renovamos este compromiso -adquirido aún antes de septiembre de 1994- y expresamos nuestra firme voluntad de hacer cumplir las orientaciones contenidas en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer Beijing 95 y el Plan de Acción Mujer y Desarrollo, esperando con ello materializar las demandas históricas de las mujeres y asegurar una patria justa, moderna y democrática.

Mitchell Doens

Presidente del Consejo Nacional de la Mujer  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

## MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

## CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

## DIRECCIÓN NACIONAL DE LA MUJER

## ALOCUCIÓN

“DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”  
8 DE MARZO DE 1997

En nombre del Gobierno que preside su Excelencia el Doctor Ernesto Pérez Balladares me honra enviar a las mujeres panameñas un saludo solidario en ocasión de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo.

Momento que consideramos propicio para reiterar a ustedes nuestra voluntad de garantizar el adelanto de la condición femenina. Para ello nuestro Gobierno ha institucionalizado los organismos pertinentes: el Consejo Nacional de la Mujer y la Dirección Nacional de la Mujer los que deben velar por la participación de las mujeres en el desarrollo y hacer que la equidad y la democracia entre los géneros, guíen nuestro desarrollo social.

Este año, y como parte de nuestro compromiso con el desarrollo, con el avance de la condición femenina y con la equidad, deseamos hacer un especial reconocimiento a las indígenas Ngöbe Buglé.

El día 7 de marzo en la Comunidad de Canquintú, Provincia de Bocas del Toro, el señor Presidente de la República Ernesto Pérez Balladares sancionará la Ley que crea oficialmente la Comarca Ngöbe Buglé. Y a las mujeres Ngöbe Buglé deseamos dejarles constancia que revertir su condición de marginación, pobreza e iniquidad social, es tarea prioritaria de nuestra agenda de gobierno.

Vayan para ellas, y para todas las panameñas nuestro homenaje y nuestro compromiso de construir patria que todas y todos necesitamos para el futuro: moderna, equitativa y solidaria.



MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA  
CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

SECRETARÍA TÉCNICA

ALOCUCIÓN  
8 DE MARZO DE 1998  
DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

EN NOMBRE DEL GOBIERNO QUE PRESIDE EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE ERNESTO PEREZ BALLADARES ME COMPLACE ENVIAR A LAS MUJERES PANAMEÑAS UN CORDIAL Y SOLIDARIO SALUDO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, 8 DE MARZO.

LA FECHA HISTÓRICAMENTE HA TENIDO UNA IMPORTANCIA TRASCENDENTAL PARA LAS MUJERES. ES UNA CONMEMORACIÓN EN LA QUE HONRAMOS LA MEMORIA DE LAS QUE FORJARON LOS SENDEROS QUE HOY TRANSITAMOS, RECONOCEMOS NUESTROS AVANCES Y REFLEXIONAMOS SOBRE NUESTROS DESAFÍOS CON RESPECTO A LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

COMO GOBIERNO HEMOS ASUMIDO UN COMPROMISO MUY SERIO CON EL ADELANTO DE LA CONDICIÓN FEMENINA, CON LA PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO HUMANO, COMO SE EVIDENCIA CON LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA QUE ME HONRO EN PRESIDIR.

CON ELLO HEMOS DADO UN SIGNIFICATIVO PASO EN EL PROCESO DE INSTITUCIONALIZAR LOS MECANISMOS DEDICADOS AL AVANCE DE LA IGUALDAD GENÉRICA, TANTO COMO EN HACER DE LAS MUJERES ACTORAS Y BENEFICIARIAS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

SABEMOS QUE AÚN NOS QUEDA MUCHO POR HACER, TENEMOS QUE AVANZAR AÚN MAS. POR ELLO APROVECHO LA ESPECIAL SIGNIFICACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PARA RENOVAR EL COMPROMISO YA ASUMIDO, PARA REITERAR A LAS MUJERES, A LAS JÓVENES, A LAS NIÑAS Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL QUE ESTAMOS TRABAJANDO PARA ASEGURAR QUE NUESTRA ENTRADA COMO NACIÓN AL SIGLO XXI SE HAGA EN LAS CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA LA SOCIEDAD PANAMEÑA.

ELLO EXIGIRÁ UN MAYOR ESFUERZO DE VOLUNTAD Y ORGANIZACIÓN, DE PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN, QUE DE NUESTRA PARTE REITERAMOS.

  
LEONOR CALDERÓN A.  
MINISTRA

8 de Marzo

## Día Internacional de la Mujer

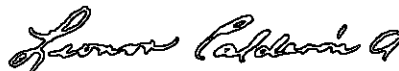
En nombre del Gobierno que preside su Excelencia el Doctor Ernesto Pérez Balladares, me honra enviar un saludo solidario en este importante Día Internacional de las Mujeres, el último del Siglo XX.

Hoy 8 de marzo de 1999, cuando nos encontramos en el momento histórico de mayor trascendencia para todos los panameños y panameñas, cuando nos estamos preparando para recibir junta(as) el Canal de Panamá el próximo 31 de diciembre de 1999, nos enorgullece llegar a este fin de siglo luego de un arduo proceso que iniciamos en 1994 con la voluntad del movimiento de mujeres por lograr unificar esfuerzos en pro del adelanto de las panameñas junto al Foro Mujer y Desarrollo, la Coordinadora de Desarrollo Integral de las Mujeres, el Foro de Mujeres de Partidos Políticos que dan como resultado acuerdos y negociaciones que culminan en la creación del Consejo Nacional de la Mujer, la Dirección Nacional de la Mujer, el MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA y en el más importante Convenio con la Comunidad Europea denominado Convenio Promoción de la Igualdad de Oportunidades en Panamá, Pro Igualdad PAN /E7-3010/95/100. Estos logros nos han dado herramientas para el avance y desarrollo del 49.4% de la población panameña: las mujeres.

En el marco del cumplimiento con los acuerdos y compromisos asumidos recobra aún mayor importancia esta fecha cuando hoy el señor Presidente de la República sancionará la Ley "POR LA CUAL SE INSTITUYE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES". Esta ley es el manifiesto de que la igualdad y equidad han sido y es una tarea prioritaria en nuestra agenda de gobierno. En este día reiteramos el compromiso asumido, nuestra voluntad de edificar, fundar y consolidar lo logrado, dejar cimentado el camino recorrido, de modo tal que ningún cambio signifique estancamiento ni retroceso sino nuevas etapas de ascenso y ampliación de las políticas para el adelanto en la condición de las mujeres.

En el contexto de este regocijo por la sanción de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres queremos dedicarle un homenaje a las más humildes, abnegadas y emprendedoras: las mujeres campesinas e indígenas, indispensables para el avance y desarrollo de nuestro país. Con ellas estaremos compartiendo hoy el Día Internacional de la Mujer, en Santiago de Veraguas y con todas las participantes de los Foros de la Mujer Rural Indígenas: Hacia el Siglo XXI. Ellas son protagonistas de la necesidad de construir y compartir en equidad, igualdad y justicia social una mejor sociedad para todas y todos en el siglo venidero.

¡Salud, Mujeres Panameñas!



Leonor Calderón  
Ministra

Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer



## DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Por su Excelencia el Ministro de Trabajo y Bienestar Social y Presidente del Consejo Nacional de la Mujer:

En nombre del Gobierno que preside el Dr. Ernesto Pérez Balladares, Presidente de la República, y del Consejo Nacional de la Mujer, me honra expresar a todas las mujeres y familias panameñas el compromiso pleno y efectivo de nuestra gestión gubernamental con la Erradicación de Todas las Formas de Violencia Contra la Mujer y la Familia.

Al cumplirse el XV Aniversario de la proclamación del "25 de Noviembre" como Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer y la Familia, y a 31 años de la trágica desaparición de las tres Hermanas Mirabal, heroínas no sólo del hermano pueblo Dominicano sino de toda la América Latina; honramos no sólo su memoria sino que ello constituye una ocasión propicia para manifestar nuestra plena adhesión a los compromisos nacionales e internacionales establecidos con dicho propósito.

Nuestro Gobierno está comprometido con la erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las familias. Para ello, hemos creado los mecanismos institucionales pertinentes, y en el marco de la reforma y democratización del Estado Panameño nos encontramos reorganizando las instituciones encargadas de garantizar a toda la población, políticas sociales equitativas y solidarias.

La Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y la Familia, se corresponde plenamente con la sociedad que anhelamos. Por ello, este Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer, es un buen momento para reflexionar y actuar contra esa forma de violencia que es un freno al desarrollo social y a la creación de una sociedad moderna y justa para el nuevo milenio.

MITCHELL DOENS

MINISTRO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER



*República de Panamá*

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA MUJER  
DÍA INTERNACIONAL DE NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER  
25 de noviembre de 1997

**ALOCUCIÓN**

En el marco de la conmemoración del DÍA INTERNACIONAL DE NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, me honra comunicar a las mujeres panameñas y a la sociedad panameña en general, los avances que en materia de equidad de género, el gobierno que preside el Doctor Ernesto Pérez Balladares ha venido impulsando.

En este sentido hemos cumplido el compromiso anunciado hace un año: ha sido creado el Ministerio de la Juventud, la Niñez y la Familia, nueva entidad que ejecutará las políticas sociales necesarias para coadyuvar a modernizar nuestra sociedad y contribuir a solucionar la ausencia de equidad para las mujeres y los grupos vulnerables.

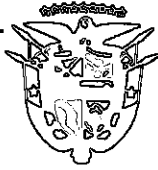
La creación de ésta Institución es uno de los logros más importantes en dirección a la equidad de género y en el proceso de erradicar la violencia contra las mujeres y la familia del seno de nuestro vida social.

Nuestro gobierno, además, elabora a través de la Dirección Nacional de la Mujer, el Primer Informe Nacional sobre Violencia Contra la Mujer, que será debatido con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales comprometidas y enviado a la Relatora Especial sobre Violencia Contra la Mujer de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y conocido por la población en general. Con dicho instrumento avanzamos en la consolidación de los instrumentos del país comprometidos con la erradicación de la violencia.

Como es evidente, avanzamos en la dirección correcta y son visibles nuestros logros. Somos conscientes de que aún nos quedan desafíos, que estamos afrontando y que son parte importante de nuestra agenda de gobierno.

Tanto como es nuestro deseo de arribar al nuevo siglo en condiciones propicias para hacer de Panamá, la sociedad que deseamos libre de violencia, de iniquidad, y plena de oportunidades para el desarrollo humano, aprovechamos esta valiosa ocasión para exhortar a todos los sectores que integran la sociedad panameña, sin distinción de ninguna clase, para unirnos todos en el logro de tan valioso como trascendente objetivo.

*Mitchell D. B. G.*  
MITCHELL D. B. G.  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
Presidente del Consejo Nacional de la Mujer



*República de Panamá*  
*Ministerio de Trabajo y Bienestar Social*  
*Consejo Nacional de la Mujer*

CARTA A LOS Y LAS ADMINISTRADORES DE JUSTICIA  
25 DE NOVIEMBRE  
DÍA INTERNACIONAL DE NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En el marco de la conmemoración del Día Internacional de No Violencia Contra la Mujer, reciban un cordial saludo en ocasión de hacer de su conocimiento la preocupación siguiente: El día 16 de junio de 1995 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley No.27 "Por la cual se tipifican los Delitos de Violencia Intrafamiliar y Maltrato de Menores, se ordena el establecimiento de dependencias especializadas para la atención de las víctimas de estos delitos, se reforman y adicionan artículos al Código Penal y Judicial, y se adoptan otras medidas", con el objetivo de impulsar acciones legales que colaboren en el proceso de hacer ilegítima y erradicar la violencia contra la mujer y la familia.

Haber alcanzado tal instrumento jurídico constituye un gran paso adelante en los procesos de generar igualdad de oportunidades para las mujeres. Sin embargo, ello por sí mismo puede significar muy poco si en el proceso de su instrumentación, los procedimientos se atienen a viejos conceptos, visiones y prácticas.

Y ello es un gran problema, sobre todo si tenemos en cuenta que en estos momentos el Estado panameño se encuentra comprometido -nacional e internacionalmente- con la tarea de generar políticas y acciones que produzcan equidad para las mujeres, y que en virtud de ello la Administración del Excelentísimo Señor Presidente Doctor Ernesto Pérez Balladares ha creado los mecanismos nacionales y sectoriales que promueven y dan seguimiento a esas políticas y acciones.

Ante esto, les hacemos un llamado urgente apelando a sus compromisos profesionales y éticos para hacer que la Ley No.27 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, sea un instrumento eficaz y efectivo en el proceso de erradicar la violencia contra las mujeres y la familia, a su vez, parte importante de construir la sociedad que deseamos tener en el nuevo milenio: justa, moderna, democrática y solidaria.

  
GLADYS SÁNCHEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

  
VERÓNICA AGUILAR  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER





*República de Panamá*  
*Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia*

**Día Internacional de No Violencia Contra las Mujeres**

La conmemoración del "Día Internacional de No Violencia Contra las Mujeres" constituye un apropiado marco para comunicar a las mujeres y a la población panameña en general, los logros y retos que como gobierno tenemos en el tema de la equidad entre los géneros y la erradicación de la violencia.

Para nuestra institución, el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, ambos elementos son inseparables y constituyen parte importante de los problemas fundamentales a resolver en el proceso de construir la nación que queremos ser en el futuro próximo.

La violencia contra las mujeres y la familia es un problema que siega las vidas de mujeres, jóvenes y niñas, que destruye las bases de la unidad familiar, es un obstáculo a la igualdad, al desarrollo y la paz, viola, menoscaba e impide el pleno disfrute de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Por ello en la agenda social de nuestro gobierno la lucha contra todas las formas de violencia y discriminación ocupa un lugar central y la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres un lugar estratégico, por su carácter de obstáculo social que perpetúa las desigualdades sociales.

Como entidad rectora del desarrollo humano, la equidad y la integración social, el Ministerio de La Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia debe actuar facilitando los procesos de organización y participación ciudadana, apoyando la eliminación de las barreras que impiden a las personas el acceso a una mejor calidad de vida y promoviendo el ejercicio pleno de la ciudadanía, imposibles para las mujeres sometidas a la violencia en cualquiera de sus formas.

Estamos conscientes que hemos dado importantes pasos en el proceso hacia la equidad entre mujeres y hombres, que hemos logrado avances legales e institucionales, que estamos ejecutando proyectos importantes para consolidar dichos ade-

lentos, tanto como sabemos que nuestros retos son aún muy grandes y que importantes sectores femeninos viven sus vidas en la pobreza, la marginación y sometidas a la violencia, reproduciendo nuestros problemas sociales y socavando la construcción de la sociedad que debemos y queremos ser en el Siglo venidero.



*Leonor Calderón A.*  
Ministra

